

## INPC años 2008 al 2014

(Índice Nacional de Precios al Consumidor)

NUEVA Tabla de Valores publicada en la página web del  
Banco Central con índice base 100 para diciembre de 2007

### AÑO 2008

Enero.....	103,1	Mayo.....	112,4	Septiembre.....	121,8
Febrero.....	105,3	Junio.....	115,1	Octubre.....	124,7
Marzo.....	107,1	Julio.....	117,3	Noviembre.....	127,6
Abril.....	108,9	Agosto.....	119,4	Diciembre.....	130,9

### AÑO 2009

Enero .....	133,9	Mayo.....	142,5	Septiembre.....	155,1
Febrero.....	135,6	Junio.....	145,0	Octubre.....	158,0
Marzo.....	137,2	Julio.....	148,0	Noviembre.....	161,0
Abril.....	139,7	Agosto.....	151,3	Diciembre.....	163,7

### AÑO 2010

Enero .....	166,5	Mayo.....	187,0	Septiembre.....	198,4
Febrero.....	169,1	Junio.....	190,4	Octubre.....	201,4
Marzo.....	173,2	Julio.....	193,1	Noviembre.....	204,5
Abril.....	182,2	Agosto.....	196,2	Diciembre.....	208,2

### AÑO 2011

Enero .....	213,9	Mayo.....	229,6	Septiembre.....	250,9
Febrero.....	217,6	Junio.....	235,3	Octubre.....	255,5
Marzo.....	220,7	Julio.....	241,6	Noviembre.....	261,0
Abril.....	223,9	Agosto.....	246,9	Diciembre.....	265,6

### AÑO 2012

Enero .....	269,6	Mayo.....	281,5	Septiembre.....	296,1
Febrero.....	272,6	Junio.....	285,5	Octubre.....	301,2
Marzo.....	275,0	Julio.....	288,4	Noviembre.....	308,1
Abril.....	277,2	Agosto.....	291,5	Diciembre.....	318,9

### AÑO 2013

Enero .....	329,4	Mayo.....	380,7	Septiembre.....	442,3
Febrero.....	334,8	Junio.....	398,6	Octubre.....	464,9
Marzo.....	344,1	Julio.....	411,3	Noviembre.....	487,3
Abril.....	358,8	Agosto.....	423,7	Diciembre.....	498,1

## AÑO 2014

Enero .....514,7	Mayo.....612,6	Septiembre.....725,4
Febrero.....526,8	Junio.....639,7	Octubre.....761,8
Marzo.....548,3	Julio.....666,2	Noviembre.....797,3
Abril.....579,4	Agosto.....692,4	Diciembre.....839,5

**Nota:** Antes que nada, presentamos **disculpas** a nuestros lectores cuando se señaló en anteriores oportunidades que el Banco Central, al efectuar en 2007 el cuarto cambio de la base de cálculo del IPC (valor 100 para diciembre de 2007), no había publicado hacia atrás el valor de los ipcs con esta nueva base. Lo cierto es que sí están publicados, sólo que no aparecen directamente en su página principal sino que se accede a ellos a través de una serie de links en la página web del Banco Central, concretamente el que dice “información estadística”, ahí el que dice “índice de precios al consumidor del área metropolitana de Caracas” y ahí el que dice “índices y variaciones porcentuales, serie desde 1950 (mensual)”. Este último link nos lleva a un archivo en Excel donde están expresados los valores de este ipc desde 1950 y hasta diciembre de 2014, tomando como base el dicho valor 100 para diciembre de 2007. No los publicamos aquí por su extensión (más de 900 líneas) pero el lector puede consultarlos por internet como hemos dicho.

**¿Qué sucede con las declaraciones efectuadas siguiendo la regla de tres sugerida en comentarios anteriores?** El comentario sobre la regla de tres decía lo siguiente:

*“Cómo relacionar la tabla nueva con la vieja: El último valor del ipc viejo que se publicó para diciembre de 2007 fue de 752,90453. Con la nueva tabla, este valor se transformó en 100. Entonces, si queremos saber a cuánto equivale en la tabla nueva el ipc de un mes cualquiera anterior, digamos, de enero de 2007 que era de 627,12843, haremos lo siguiente:*

*Si 752,90453 equivale a 100*

*627,12843 equivale a  $\mathcal{X}$*

*De donde  $\mathcal{X} = 627,12843 \times 100 : 752,90453 = 83, 29455$   
y éste es el **valor equivalente** del ipc de enero de 2007...”*

Si el lector compara este resultado con el que aparece en la ya mencionada serie que puede ver en internet, verá que el valor es el mismo. Esto quiere decir que las declaraciones efectuadas están bien hechas pues el cálculo era correcto.

Lo que debe quedar claro es que en ningún momento se pueden relacionar directamente los valores de ambos índices, el del Ipc y el del Inpc. Siempre hay que hacer la conversión.

**¿Qué es entonces el INPC?** El Inpc es el Índice Nacional de Precios al Consumidor, es decir, el que abarca los precios de los artículos y servicios de consumo masivo en todo el territorio nacional y no solamente en el área metropolitana de Caracas. En la reforma de 2014 a la Ley de Impuesto sobre la Renta, ya se esta-

blece que es este Índice Nacional de Precios al Consumidor (y no el Índice de Precios al Consumidor del Área Metropolitana de Caracas, como decía antes), el que se tome como referencia para las operaciones que lo requieran, incluidas las relacionadas con el Ajuste por Inflación.

**Por ejemplo:** Para **actualizar** el costo de un bien (p.e. para restarlo del precio de venta y saber la ganancia), se **multiplica el costo original (histórico) por la variación del ipc**. Ejemplo: Nos costó **Bs. F 300** en May-08 y queremos saber el costo actualizado para Dic-14. **Lo primero** que tenemos que hacer es **buscar el valor de May-08** y vemos que era de **112,4**. El valor a **Dic-14** vemos que es de **839,5**. Entonces dividimos el valor de diciembre de 2014 entre el valor de mayo de 2008 y nos da:  $839,5 : 112,4 = 7,46886$  que es la variación del ipc; luego multiplicamos  $Bs. F 300 \times 7,46886 = Bs. F 2.240,66$ . Éste será el costo actualizado a diciembre de 2014.

Pese a que la tabla del INPC sólo expresa los valores con una cifra decimal (algo con lo que estamos totalmente de acuerdo, ver Com 51.7), recuérdese que el art 193 de la Ley de Impuesto sobre la Renta vigente ordena expresar estos índices con cinco decimales y así lo repite el Reglamento en su art 91. Por tal razón, hemos hecho los cálculos con cinco decimales aunque la cifra final se redondea a números enteros porque así lo dispone el art 91 Par 3° del Reglamento de la Ley.

**Nota importante:** Si la operación de venta se hubiera hecho en un ejercicio regido por la Ley de 1999 se tomaría en cuenta el ipc del mes anterior al de adquisición. **Desde** la Ley de Diciembre de 2001 y hasta el 18-Nov-14, fecha de publicación de la última reforma, el ipc inicial era el del mes de adquisición del bien (Ley de 2007, art 175), tal como mencionamos en el ejemplo anterior. A partir del 18-Nov-14, el art 175 de la Ley de Impuesto sobre la Renta vuelve a señalar que el ipc inicial será el del mes anterior al de adquisición. En nuestro ejemplo, el de abril de 2008. Pero consultar al Seniat sobre este punto porque creemos que se trata de un gazapo pues el art 179 de la Ley señala que es desde el mes de adquisición.

Miren Garay  
Mayo 2015